



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2004/L.25
14 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

21º período de sesiones

Buenos Aires, 6 a 14 de diciembre de 2004

Tema 7 del programa

"Buenas prácticas" en materia de políticas y medidas de
las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

"BUENAS PRÁCTICAS" EN MATERIA DE POLÍTICAS Y MEDIDAS DE LAS PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA CONVENCIÓN

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) recordó la decisión 13/CP.7.
2. El OSACT recordó también que, en su 21º período de sesiones, al avanzar un paso más en la aplicación de la decisión 13/CP.7, pidió a la secretaría que proporcionara información sobre las posibilidades de utilizar, entre otras cosas, métodos basados en la Web para compartir experiencias e intercambiar información.
3. El OSACT examinó el documento FCCC/SBSTA/2004/INF.10 elaborado por la secretaría, el uso de información sobre políticas y medidas en las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes en el anexo I) que podría abordar, entre otras, las cuestiones señaladas en el

párrafo 31 del mencionado documento, y el uso de información proveniente de organizaciones internacionales e intergubernamentales como la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

4. El OSACT pidió a la secretaría que perfeccionase la página web de la Convención Marco sobre "buenas prácticas" en materia de políticas y medidas de las Partes en el anexo I creando vínculos con:

- a) Las páginas web de la Convención Marco sobre actividades relacionadas con las comunicaciones nacionales de las Partes en el anexo I, como por ejemplo la preparación de comunicaciones nacionales, los informes de recopilación y síntesis, los informes sobre los exámenes a fondo, un resumen de la información relativa a todos los informes sobre los exámenes a fondo de las comunicaciones y los resúmenes de cada uno de ellos.
- b) Información complementaria proporcionada por las Partes en el anexo I respecto de sus políticas y medidas, en la medida en que las Partes en el anexo I interesadas aporten nuevos recursos. Este tipo de información complementaria será sólo la proporcionada por la Partes y organismos o departamentos gubernamentales, así como las organizaciones internacionales e intergubernamentales a las que se hace referencia en el documento FCCC/SBSTA/2004/INF.10. Las Partes pueden convenir en agregar nuevos vínculos en un período de sesiones posterior.
- c) [Fuentes de datos externos con información sobre políticas y medidas de las Partes en el anexo I que aborden, entre otras, las cuestiones señaladas en el párrafo 31 del documento FCCC/SBSTA/2004/INF.10, como por ejemplo información de organizaciones internacionales e intergubernamentales, en particular la OPEP y la UNCTAD.]

5. El OSACT decidió examinar este tema en su 22º período de sesiones (mayo de 2005).